

MENDOZA, **09 MAY 2014**

**VISTO:**

El EXP - FIN: 10967/2012, en el que se tramita la adscripción de la Prof. Claudia Viviana LATORRE como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem en la asignatura "Inglés Técnico II", de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 262/2012-CD por UN (1) año, a partir del 01-09-2012 (1er período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1° - Punto 3 – Inciso 3.1 – Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de "Inglés Técnico II", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución 262/2012-CD.

El Plan de Labor fijado por la Prof. Gladys Mabel BARSOTTI para el desempeño del segundo período de adscripción

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 11 de marzo del año 2012.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura "Inglés Técnico II", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta Ad-honorem de la Prof. Claudia Viviana LATORRE, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3° de la Resolución N° 262/2012-CD.

**ARTÍCULO 2°.-** Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2014, (2do. período) como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem, a la Prof. Claudia Viviana LATORRE (DNI: 20.709.563), en la asignatura "Inglés Técnico II", de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3°.-** La Prof. LATORRE deberá presentar en la Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción sea reconocida como antecedente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN – CD N° 070 / 14**